



CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ANEXO II DEL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

PREGUNTAS FRECUENTES



El Concurso de traslados del Anexo II (en adelante, CAII) se rige por el [IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado](#) (en adelante, IV CUAGE), y más concretamente por las bases de la convocatoria del Concurso ([Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la directora general de la Función Pública](#)). La siguiente información se difunde a título meramente informativo:

TABLA DE CONTENIDOS

¿Qué tipo de personal laboral puede participar en el CAII?	3
¿Desde qué situaciones se puede participar en el CAII?	3
¿Puedo participar en el CAII si actualmente no me encuentro encuadrado/a en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE?	4



¿Cómo puedo solicitar el encuadramiento en el IV CUAGE si estoy en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo?	4
¿Existe alguien obligado a participar?	5
¿Cuántas solicitudes puedo realizar y qué puestos puedo solicitar?.....	6
¿Qué plazo existe para presentar una solicitud?	6
¿Cómo se presenta la solicitud de participación?	6
¿Puedo solicitar puestos del mismo grupo y una especialidad diferente a la del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?.....	8
¿Puedo solicitar puestos de un grupo inferior al del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?.....	9
¿Cómo puedo obtener información concreta de los puestos ofertados?.....	10
¿Qué debo acreditar e incorporar a la solicitud?	10
¿Puedo acreditar la conciliación en mi solicitud de participación en el CAII?	13
¿Puedo acreditar los cursos de formación en mi solicitud de participación en el Concurso de Traslados para puestos de trabajo del Anexo II?	13
¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?	14
¿Una vez presentada mi solicitud puedo desistir de participar en el Concurso o de algunas de las plazas solicitadas?	14
¿Cómo puedo seguir el desarrollo del Concurso?	14
¿Qué sucede si se me adjudica una plaza y no me incorporo al puesto asignado.....	15



¿Qué tipo de personal laboral puede participar en el CAII?

✓ **Puede participar** el siguiente personal laboral, siempre que esté encuadrado en el Anexo II del IV CUAGE:

- El personal laboral fijo
- El personal laboral fijo contratado a tiempo parcial
- El personal laboral fijo discontinuo
- El personal laboral con la consideración de fijo y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo

✗ **No puede participar** el siguiente personal:

- El personal laboral encuadrado en el Anexo I del IV CUAGE, o que ocupe puestos pendientes de encuadramiento con funciones del Anexo I del IV CUAGE
- El personal indefinido no fijo que no tenga reconocida la consideración de fijo
- El personal laboral interino
- El personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas

¿Desde qué situaciones se puede participar en el CAII?

✓ **Puede participar** el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- **En activo** siempre que desempeñe un puesto de trabajo encuadrado en el Anexo II del IV CUAGE.
- **En excedencia**, siempre que el puesto reservado (si la excedencia conlleva reserva) o, en su defecto, el último puesto desempeñado (si la excedencia no



conlleva reserva) esté encuadrado en el Anexo II o correspondiese a funciones propias del Anexo II del CUAGE y, además, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se cumplen los plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en las Bases de la convocatoria

✗ No puede participar el personal laboral que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Suspensión firme de empleo y sueldo
- Traslado forzoso como consecuencia de una sanción disciplinaria
- Sancionado con demérito, en los términos de la sanción impuesta
- Jubilados parcialmente

¿Puedo participar en el CAII si actualmente no me encuentro encuadrado/a en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE?

Se garantiza el derecho a participar y a resultar adjudicatario de un puesto de trabajo, en su caso, al personal laboral que cumpla los requisitos exigidos para participar y para el desempeño del puesto.

Por tanto, aunque actualmente no se encuentre encuadrado o encuadrada en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE, podrá presentar su solicitud de participación en el concurso de traslados del Anexo II optando a los puestos adecuados a su grupo profesional y especialidad.

¿Cómo puedo solicitar el encuadramiento en el IV CUAGE si estoy en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo?

Deberá seguir las indicaciones establecidas en el Anexo I de la [Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados](#) (BOE de 30 de diciembre), donde se establece el procedimiento para el encuadramiento en el IV



CUAGE, previo a la solicitud de participación en el Concurso Abierto y Permanente (CAP) y en el Concurso del Anexo II (CAII).

Puede descargar la solicitud de encuadramiento en el siguiente enlace: [Documento](#), y presentarla a través de Registro Electrónico, en cualquier oficina de asistencia en materia de registros, o a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Subdirección General de Ordenación de Recursos Humanos.

¿Existe alguien obligado a participar?

Sí, conforme a lo previsto en la **Adenda** de la convocatoria, está obligado a participar el personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo que estén encuadrados en el Anexo II del IV CUAGE **de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso, prevista en el artículo 57 de III CUAGE**, con el fin de obtener un puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.

Si el trabajador/a reingresado **opta por no participar** en el concurso del Anexo II en los términos establecidos en el apartado anterior, **o renuncia** a su participación durante la tramitación del concurso, se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CUAGE.

El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III CUAGE **hubiera reingresado en un puesto de grupo profesional inferior al suyo**, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario del puesto que ocupa, mantendrá la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen.

En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III CUAGE participe en el concurso **pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo**, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba



provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.

¿Cuántas solicitudes puedo realizar y qué puestos puedo solicitar?

La solicitud de participación en el Concurso es **única**. Una vez presentada no se puede modificar, pero lo que sí puede hacer, es desistir de la ya presentada y, **siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes**, presentar una nueva.

En la solicitud exclusivamente se pueden realizar peticiones **a uno o varios puestos concretos** de los ofertados en el Anexo de puestos, **ordenados por el orden de preferencia que desee**, siempre que reúna los requisitos establecidos para cada puesto.

En el CAII no cabe la presentación de solicitudes con peticiones genéricas (en las que no se solicitan puestos concretos) por lo que, si se cursa una solicitud con peticiones de este tipo, se eliminará de forma automática y se tendrá por no presentada.

¿Qué plazo existe para presentar una solicitud?

El plazo es de **8 días hábiles**, a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación en nuestra página web del anexo de puestos. En la web se especifican los días concretos del plazo.

¿Cómo se presenta la solicitud de participación?

En el ordenador deberá tener instalado un certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la persona interesada, o en su caso, utilizar el certificado de su DNI electrónico.



La solicitud debe presentarse telemáticamente, a través del Portal Funciona, en el que la persona debe estar previamente dada de alta como usuaria:

El acceso se realizará a través del Portal de Solicitudes: FUNCIONA -> Mis Servicios de RRHH (SIGP) -> Concurso de Méritos.

Es posible el acceso a FUNCIONA tanto a través de la Intranet como de Internet, en las direcciones siguientes:

- Intranet (desde el puesto de trabajo):
<https://www.funciona.es/public/funciona/>
- Internet: <https://sede.funciona.gob.es/public/servicios>

En nuestra [página web](#) se han puesto a disposición de las personas interesadas una serie de **Instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes**, que incluyen manual de usuario, [vídeo tutorial](#) con explicaciones detalladas, cuya atenta lectura y visionado se recomienda, así como el acceso directo al [Portal de Incidencias](#)

Aquellas personas que no estén dadas de alta en *AUTENTICA*, lo que facilita el acceso a Funciona, podrán ponerse en contacto con la Unidad de Personal de su Ministerio u Organismo para que les facilite el acceso o bien darse de alta a través de este enlace: [Autentica - Solicitud de alta \(redsara.es\)](#)

A continuación se facilita un enlace al Centro de Atención de Usuarios (CAU) para cursar incidencias de tipo técnico o informático: [Sistema Integrado de Gestión de Personal \(minhap.es\)](#)

NOTA ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS DESTINADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En relación con los trabajadoras o trabajadoras que deseen participar en el concurso destinados en la Administración de Justicia, además de acceder a Autentica según el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, deberán ponerse en contacto con su unidad de RRHH a través del correo electrónico: sociolaboral@mjusticia.es



¿Puedo solicitar puestos del mismo grupo y una especialidad diferente a la del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?

Sí, es posible, siempre que posea la titulación exigida para la especialidad de que se trate, aunque la adjudicación, en este caso, implicará la novación modificativa del contrato con la pérdida de la especialidad desde la que se concursa, por lo que, para optar en fases posteriores a un puesto de la especialidad de origen, tendrá que estar en posesión de la titulación exigida.

En cada fase se publica en nuestra web un documento informativo de titulaciones y especialidades que no es exhaustivo, dado que únicamente incluye las titulaciones que están anotadas en el Registro Central de personal y no recoge todas las titulaciones que se corresponden con cada especialidad, ni tampoco los Acuerdos del Pleno de la Comisión Paritaria del IV CUAGE relativos a determinadas especialidades, que se pueden consultar en este enlace: [Acuerdos](#).

MUY IMPORTANTE: Siempre que solicite puestos de diferente grupo y/o especialidad de la que procede debe acreditar la titulación requerida si no la tiene anotada en su expediente personal en el Registro Central de Personal.

Puede acceder a la información anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta:

<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html>



[Inicio](#) [Actualidad](#) [Espacios](#) [Área Personal](#) [Movilidad Profesional](#) [Servicios](#) [Información](#)

Inicio > Área Personal > Mi Expediente > **Informes**

Mis Suscripciones

Mis Retribuciones

Mi Expediente

Informes

- ▶ [Certificados](#)
- ▶ [Documentos registrales](#)
- ▶ [Suscripción a avisos](#)
- ▶ [Portal del Alumno del INAP](#)
- ▶ [Mi Trama](#)

Mis servicios de RRHH (SIGP)

Muface

Mis Datos Personales

Mi Contraseña



Expediente laboral

Puede obtener un informe de todo su expediente personal o informes sobre cuestiones específicas (licencias/permisos/I.T.; titulaciones, cursos y méritos; grado personal; versiones de un puesto actualmente ocupado; y situación administrativa), pulsando sobre el enlace correspondiente a continuación de estas líneas.

Estos informes carecen de efecto certificador. Si lo desea puede obtener un **certificado**

Además, en el Portal Funciona puede obtener las imágenes digitalizadas de los **documentos registrales** asociados a los asientos.

El Registro Central de Personal (RCP) no expide Informes de Vida Laboral (lo hace la Tesorería General de la Seguridad Social) ni certificados de servicios prestados (los expiden las unidades de personal de los distintos Ministerios u organismos).

- Expediente personal**
- [Licencias/Permisos/I.T.](#)
- [Titulaciones, cursos y méritos](#)
- [Grado personal](#)
- [Versiones de un puesto actualmente ocupado](#)
- [Situación administrativa](#)
- [Destino](#)

¿Puedo solicitar puestos de un grupo inferior al del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?

Sí, es posible optar puestos de un grupo inferior, siempre que se posea la titulación exigida para la especialidad de que se trate, aunque la adjudicación en este caso implicará la novación modificativa del contrato con la pérdida de la clasificación de origen, por lo que, en fases posteriores sólo podrá optar a puestos del mismo grupo del puesto que he obtenido por concurso, o grupos inferiores, siempre que posea la titulación



exigida para ello, **pero no podrá retornar al grupo superior de procedencia por vía de concurso.**

MUY IMPORTANTE

Siempre que solicite puestos de diferente grupo y/o especialidad de la que procede debe acreditar la titulación requerida si no la tiene anotada en su expediente personal en el Registro Central de Personal.

¿Cómo puedo obtener información concreta de los puestos ofertados?

Para obtener información concreta de las características y condiciones de los puestos ofertados puede ponerse en contacto con el Departamento u Organismo al que los mismos estén adscritos, en los teléfonos y correos electrónicos indicados en el **Directorio de Contactos** de cada uno de los Ministerios u organismos publicado en la página web del concurso.

¿Qué debo acreditar e incorporar a la solicitud?

Antes de cursar la solicitud de participación es conveniente que acceda a su **Expediente personal en el Registro Central de Personal**, ya que tanto la comprobación de los requisitos de participación como la valoración de los méritos se efectúan a partir de las anotaciones en dicho expediente. Puede acceder a la información anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta, y proceder como se ha indicado en la página 9:

<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html>



Una vez examinadas las anotaciones en su expediente personal, la única documentación que debe aportar con la solicitud, **si no figura anotada o considera que no está correctamente anotada**, es la siguiente:

1. La **titulación académica** exigida para el desempeño del puesto o puestos solicitados, salvo que concurse a puestos de la misma clasificación (grupo y especialidad) que la que se ocupa, dado que en este caso se entiende acreditada según se indica en la Base 5.2 de la Resolución por la que se convoca el concurso.

Cada puesto de trabajo tiene asignada una especialidad que determinará la titulación o titulaciones necesarias para su ingreso. Por tanto, la titulación exigida por la especialidad tiene la consideración de titulación habilitante para el desempeño del puesto.

En nuestra página web figura un **documento informativo** en el que se pueden consultar las titulaciones correspondientes a cada clasificación profesional (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad). Este documento no es exhaustivo, dado que únicamente incluye las titulaciones que están anotadas en el Registro Central de Personal y no recoge todas las titulaciones que se corresponden con cada especialidad, ni tampoco los Acuerdos del Pleno de la Comisión Paritaria del IV CUAGE relativos a determinadas especialidades, que se pueden consultar en este enlace [Acuerdos \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es).

Además de la titulación correspondiente a la clasificación (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad), el desempeño del puesto puede requerir una titulación académica adicional, si así se indica en la columna **“Tit. req.” (Titulación requerida)** del Anexo de puestos, en cuyo caso, debe adjuntar a la solicitud, dicha titulación.

2. Asimismo, debe aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos **de carácter profesional** necesarios para el desempeño del puesto, que se indican en la columna **“Requisitos”** del Anexo de puestos (permiso de conducir, manipulador de alimentos, etc....).

En la nota de instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes y en el Manual de usuario, se explica detalladamente cómo anexar documentación junto a la solicitud y cómo añadirla a una solicitud ya presentada, siempre dentro del plazo de



presentación de solicitudes, dado que no se permite aportar documentación una vez finalizado dicho plazo

3. **Certificaciones de servicios efectivos prestados** en puestos de trabajo correspondientes a la misma clasificación (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad) **dentro del ámbito del IV CUAGE**, que la de los puestos solicitados. Estas certificaciones deben aportarse únicamente en aquellos casos en que estos servicios no figuren anotados en el expediente personal en el Registro Central de personal.
4. Cuando se inste la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados por razón de discapacidad debidamente acreditada, debe aportarse **informe del órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones** del puesto o puestos solicitados.
5. Cuando se solicite la puntuación adicional por traslado obligatorio a un centro de trabajo en distinta localidad, debe aportarse la documentación que acredite dicho traslado.
6. Acreditación del conocimiento de la lengua oficial, cuando el puesto o puestos solicitadas lo requiera conforme a la descripción contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Los cursos de formación no son méritos valorables, pero si el puesto lo requiere y figura así indicado en la columna “Requisitos” en el Anexo de puestos, algunos cursos pueden ser exigidos como requisitos específicos del puesto.

IMPORTANTE: Esta documentación deberá ser aportada junto con la solicitud de participación. No se tendrá en cuenta la documentación que no se haya presentado con la solicitud y no se podrá aportar ni por vía de subsanación de la solicitud ni en fase de alegaciones.

Aunque esta documentación se haya aportado en las solicitudes presentadas en anteriores fases del CAII, debe presentarla con cada nueva solicitud; sólo dejará de ser necesario adjuntarla cuando figure anotada en su expediente personal en el Registro Central de Personal, por eso se recomienda que solicite su anotación por



los cauces normativamente previstos y, en caso de duda, consulte cómo debe proceder a su unidad de personal, ya que la participación en el concurso no es el cauce para ello.

Como se ha indicado anteriormente, no es necesario aportar esta documentación cuando ya consta anotada en el Registro Central de Personal. Puede acceder a la información anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta:

<https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html>

En la **nota de instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes** y en el **Manual de usuario** publicados en nuestra web, se explica detalladamente cómo anexar documentación junto a la solicitud y cómo añadirla a una solicitud ya presentada, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, dado que no se permite aportar documentación una vez finalizado dicho plazo.

¿Puedo acreditar la conciliación en mi solicitud de participación en el CAII?

De acuerdo con las bases de la convocatoria, la conciliación **no es un mérito valorable.**

¿Puedo acreditar los cursos de formación en mi solicitud de participación en el Concurso de Traslados para puestos de trabajo del Anexo II?

De acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, los cursos de formación **no son un mérito valorable.**



¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud, si se considera necesario introducir modificaciones solicitando otros puestos, cambiando el orden de preferencia de éstos, o cualquier otro dato, deberá presentarse una nueva solicitud completa, que sustituirá a la anterior, **si bien, antes es necesario desistir de la solicitud ya presentada.**

Cuando una persona haya presentado más de una solicitud, se entiende como definitiva la que se haya presentado en último lugar dentro de plazo, quedando sin efecto todas las anteriores.

¿Una vez presentada mi solicitud puedo desistir de participar en el Concurso o de algunas de las plazas solicitadas?

Se podrá desistir total o parcialmente de la solicitud hasta la fecha que se determine por el **Grupo de Traslados**, que será anterior a la publicación de la adjudicación provisional. Esta fecha será oportunamente publicitada con la antelación suficiente en nuestra página web. Transcurrida dicha fecha las solicitudes presentadas vinculan a las personas solicitantes.

En ningún caso se aceptarán renunciaciones a los desistimientos ya efectuados por el trabajador o trabajadora.

¿Cómo puedo seguir el desarrollo del Concurso?

En nuestra web se irá incluyendo periódicamente información sobre la tramitación del Concurso.

Además, a través del Portal Funciona, las personas participantes podrán comprobar directamente las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del Concurso y la valoración provisional de sus méritos.



¿Qué sucede si se me adjudica una plaza y no me incorporo al puesto asignado

Salvo que se acredite causa justificada, la persona adjudicataria será declarada de oficio en la **situación de excedencia voluntaria por interés particular**, con una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV CUAGE.

Madrid, 2 de septiembre de 2025